

PROPUESTA DE RESOLUCION DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID A LA JUNTA DE GOBIERNO.

Propuesta del PP a la Comisión de Educación y Universidad, de la FMM el día 14 de mayo de 2024.

Queda aprobada por 15 votos a favor y 2 votos en contra.

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID, PARA LA UNIFICACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTUALIZACIÓN DE ORDENANZAS DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA MEJORAR LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE EL ABSENTISMO ESCOLAR.

La falta de asistencia de los alumnos a los centros educativos, sin causa justificada y con reincidencia durante la edad de educación obligatoria, es uno de los grandes problemas del sistema educativo, ya que genera retraso en el aprendizaje, fracaso escolar y abandono temprano del sistema educativo, con lo que se está menoscabando el derecho del alumnado a la educación, y se perjudica gravemente su futuro y sus oportunidades.

Además, junto al problema educativo, el absentismo escolar constituye también un problema social que puede materializarse como la consecuencia de un contexto social o familiar negativo y desestructurado, en cuyo caso este fenómeno no haría sino agravar la situación de riesgo del menor, o como el origen mismo de las situaciones de riesgo y de exclusión social.

El absentismo escolar afecta también a los propios centros educativos y sus profesionales, que necesitan de un respaldo normativo eficaz que respalde sus actuaciones y duros esfuerzos.

El principal objetivo que persigue esta propuesta, es unificar y actualizar en toda la Comunidad de Madrid la prevención, control e intervención del absentismo escolar en las etapas de escolarización obligatoria, estableciendo un procedimiento sancionador renovado y más eficaz para aquellas familias que no cumplan con su obligación de mantener la escolarización de sus hijos en estas etapas educativas obligatorias, buscando garantizar los derechos de los menores, y la mejora de la convivencia escolar en la aulas.

Además de la Constitución Española de 1978, que establece en su artículo 27 el derecho a la educación y el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, existe un amplio soporte normativo en relación al derecho de todos los españoles a recibir una educación adecuada y de calidad, de entre las que destacan

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 3 de mayo, de Educación.
- El Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, sobre derechos y deberes de los alumnos.
- El Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros escolares de la Comunidad de Madrid.

El pasado 22 de marzo de 2023, la Comunidad de Madrid aprobó la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. Esta normativa introduce nuevos elementos de importante calado sobre los derechos de la infancia y adolescencia con relación a su educación. Más concretamente, introduce de manera clara en el aptdo. 9 del artículo 19, que “Los padres, tutores, guardadores o representantes legales de los niños y todas las administraciones públicas están obligados a velar por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria con arreglo a la legislación vigente. Con esta finalidad, la administración educativa elaborará, en coordinación con las entidades locales, programas de prevención, detección de sus causas e intervención sobre las mismas, atención, control y seguimiento del absentismo y el abandono escolar, así como la creación de recursos alternativos que lo prevengan dentro del sistema educativo.”

Y en este sentido, esta misma Ley concede potestad a los Ayuntamientos para iniciar expedientes sancionadores y los alcaldes para resolver e imponer sanciones, a las familias que cometan como infracciones leves, graves o muy graves en relación al absentismo escolar de sus hijos. También introduce cambios y actualizaciones sobre los criterios en base a los cuales se realiza la imposición de las sanciones, incrementando los mismos respecto de la normativa anterior, aumentando las sanciones graves y muy graves, y modificando también la prescripción de las infracciones y de las sanciones.

Además, y como novedad, esta ley recoge en su artículo 134, letra “a” una nueva posibilidad de sanción respecto de la comisión de infracciones muy graves, cuando se trate de circunstancias concurrentes, pudiendo revocarse las ayudas o subvenciones concedidas por la administración de la Comunidad de Madrid, así como la prohibición de recibir financiación pública por un período de entre uno y cinco años. Esta nueva posibilidad de sanción accesoria para casos muy concretos, que sean concurrentes y reincidentes, abre un nuevo escenario de intervención que permitirá abordar las problemáticas más complejas y graves, dotando de herramientas más efectivas a los equipos de trabajo para la búsqueda de la solución de los casos.

El título competencial en el que se ampara esta propuesta viene conferido por el siguiente marco normativo:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el MEC.
- Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Y posteriormente, se ha delegado completamente en las entidades locales, independientemente de su número de habitantes, la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de absentismo escolar con la publicación de la orden 417/2024, de 6 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se delegan en los órganos correspondientes de las entidades locales las facultades de instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de absentismo escolar previstas en la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Así, con el objetivo principal de garantizar el derecho a la educación y la protección de menores que pudieran ser víctimas de desinterés, descuido o negligencia en este sentido, las entidades locales deben desarrollar un marco normativo y organizativo suficiente y bien articulado que permita supervisar, prevenir y corregir el absentismo escolar en el municipio, como pilar fundamental de la convivencia en los centros educativos. Este marco normativo, debe recordar a los padres, tutores y guardadores de los menores, las obligaciones que tienen para con ellos, siendo una de las principales educarles y procurarles una formación integral.

Con la intención de crear un marco de actuación unificado de los diferentes municipios de la Comunidad de Madrid, que permita responder adecuadamente ante la actuación, seguimiento, intervención y sanción de los diferentes casos de absentismo escolar que se den en los respectivos municipios, desde la Comisión de Educación y Universidad de la Federación de Municipios de Madrid, solicitamos a todos los municipios de la Comunidad de Madrid la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. Creación y/o actualización de ordenanzas locales reguladoras en materia de absentismo escolar, a tenor de la normativa vigente.
2. Incorporación en las ordenanzas locales reguladoras del absentismo escolar, la posibilidad de revocar las ayudas o subvenciones concedidas por la administración, así como la prohibición de recibir financiación pública por un período de entre uno y cinco años, ante la comisión de infracciones muy graves por absentismo escolar, cuando se trate de circunstancias concurrentes y reincidentes.
3. Desarrollar conjuntamente con la Comunidad de Madrid, un procedimiento unificado para todos los municipios, de coordinación y tramitación de las sanciones muy graves para las que se considere necesario la revocación de ayudas o subvenciones a nivel autonómico, estableciendo un protocolo para elevar propuestas desde los municipios a la consejería competente.
4. Crear y/o actualizar en cada municipio los protocolos de actuación de la mesa local de absentismo, atendiendo a la normativa vigente, las ordenanzas de absentismo actualizadas y las directrices del Programa Marco de Prevención y Control de Absentismo Escolar de la Comunidad de Madrid y las diferentes direcciones de área territoriales.